

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R93REC/2017, de 25 de julio, por la que, a propuesta del Gerente, se modifica el procedimiento para la gestión económica de las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a miembros de tribunales de tesis doctorales.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R93REC/2017, DE 25 DE JULIO, POR LA QUE, A PROPUESTA DEL GERENTE, SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES A MIEMBROS DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES.

El Capítulo VI del Título II del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, regula el funcionamiento de los tribunales de tesis doctorales.

El artículo 24, entre otros, del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005, regula los gastos de tribunales de tesis doctorales.

A su vez, el artículo 60 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2017 establece el procedimiento a seguir para la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a los miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales, habiéndose detectado la conveniencia de introducir modificaciones en el mismo de cara a su mejor adecuación a las necesidades derivadas de las disposiciones plasmadas en el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012.

La Disposición Adicional Tercera de las citadas Normas de Ejecución del Presupuesto autoriza al Rector de la Universidad de Cádiz para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de estas Normas.

Conforme a ello, y a propuesta del Gerente,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el procedimiento para la gestión económica de las indemnizaciones por razón del servicio correspondientes a miembros de tribunales de tesis doctorales en los términos previstos en el Anexo I.

SEGUNDO.- En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos incluidos en esta Resolución, cuyo género sea masculino, se entenderá que está haciendo referencia al género masculino inclusivo, no marcado o genérico, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cádiz, a 25 de julio de 2017

EL RECTOR

Fdo.: Eduardo González Mazo

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES A MIEMBROS DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES.

PRIMERO.- El Servicio de Asuntos Económicos (Unidad de Presupuestos) procederá a crear una Unidad de Gasto específica en cada uno de los Campus de la Universidad de Cádiz, cuyo responsable será la persona que ostente la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), destinada a atender la gestión económica de los gastos en los que incurran los tribunales de tesis doctorales por la celebración del acto de lectura y defensa de las mismas.

Al inicio de cada ejercicio y con cargo a la dotación centralizada aprobada en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz (Unidad de Gasto 20GCTD0000) se procederá a transferir a cada una de estas Unidades específicas las partidas provisionales destinadas a atender los gastos que se puedan producir durante el desarrollo de estos tribunales.

Las partidas presupuestarias transferidas tendrán en todo caso carácter provisional, pudiendo llevarse a cabo por parte de la Gerencia una redistribución de los saldos disponibles en función de las necesidades estimadas para el conjunto del ejercicio.

UNIDAD DE GASTO	DENOMINACIÓN U.GTO	IMPORTE AÑO 2017
20EDAL0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE ALGECIRAS	10.000.- €
20EDCA0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE CÁDIZ	30.000.- €
20EDPR0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE PUERTO REAL	30.000.- €
20EDJE0000	ESCUELA DE DOCTORADO – CAMPUS DE JEREZ	10.000.- €

SEGUNDO.- El Secretario del tribunal de la tesis doctoral facilitará al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito el Director de la tesis o Codirector de la misma, en su caso, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la gestión administrativa de los desplazamientos, alojamiento y demás gastos relacionados con su desarrollo.

Cuando se trate de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe un profesor de la Universidad de Cádiz como cotutor de un doctorando de otra Universidad, dicho profesor facilitará al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la gestión administrativa de los desplazamientos y alojamiento en la localidad donde se desarrollarán las sesiones del tribunal de tesis, así como de las demás indemnizaciones que conforme a la normativa vigente pudieran corresponderle.

Igualmente, cuando se trate de tesis en régimen de cotutela que se defienda en una Universidad extranjera y que según el convenio firmado requiera la presencia del director y/o de un investigador de la Universidad de Cádiz como miembro del tribunal, será el propio director y el investigador nombrado a tal efecto quienes faciliten la información y documentación al Gestor administrativo del Departamento al que se encuentre adscrito el doctorando.

En aquellos casos no tipificados expresamente en los apartados anteriores, se estará a lo que disponga la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) en desarrollo de sus competencias.

TERCERO.- En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, los Gestores administrativos de los Departamentos, en coordinación con el Secretario del tribunal o quien corresponda de acuerdo con las directrices que se recogen en el anterior Apartado Segundo, elaborarán una propuesta estimada de los gastos en los que se podrá incurrir como consecuencia del desarrollo de las sesiones del tribunal, incluyendo los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc. A estos efectos, dicha propuesta se elaborará a la vista de la declaración que los miembros de cada tribunal realicen con carácter previo para la organización de los desplazamientos y celebración de las sesiones, así como de las normas aprobadas por la Universidad de Cádiz aplicables por razón de la materia.

CUARTO.- Una vez elaborada la propuesta de gastos del tribunal de tesis a desarrollar en la Universidad de Cádiz o de las indemnizaciones que puedan corresponderle al cotutor de un programa de doctorado interuniversitario, con la antelación suficiente a su celebración, los Gestores administrativos de los Departamentos remitirán una copia a su Administración de Campus, con objeto de que por parte del personal de dicha Unidad se verifique su adecuación a las normas e importes establecidos, con carácter general, en materia de indemnizaciones por razón del servicio en la Universidad de Cádiz.

En caso de discrepancia sobre los gastos que se propone atender, la Administración del Campus dirigirá su consulta a la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) para su visto bueno.

En caso de adecuación a los criterios generales sobre indemnizaciones por razón del servicio de tribunales o conformidad expresa por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) a las excepciones propuestas, la Administración de Campus contabilizará un expediente de Reserva de crédito presupuestario en la Unidad de Gasto correspondiente de las relacionadas en el Apartado Primero.

QUINTO.- A la conclusión de las sesiones del tribunal, los Secretarios de los tribunales o los cotutores de programas de doctorado interuniversitarios, según proceda, entregarán a los Gestores administrativos de los Departamentos las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio previamente cumplimentadas por los interesados, así como los demás documentos justificativos que sean preceptivos, verificando su adecuación a la propuesta inicialmente elaborada. En caso de variación significativa al alza respecto al gasto total estimado inicialmente, se incluirá informe motivado del Presidente del tribunal o del cotutor del programa de doctorado interuniversitario, según proceda, sobre los motivos que lo pudieran haber originado.

SEXTO.- Los Gestores administrativos de los Departamentos remitirán la documentación y liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio a su Administración de Campus para que ésta recabe la conformidad a los gastos por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA). En caso de obtener su conformidad, la Administración de Campus procederá a la tramitación y pago de las indemnizaciones con cargo a la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo con lo establecido en el Apartado Primero. En caso de disconformidad por parte de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), dará traslado de las mismas al Gestor administrativo del Departamento en cuestión para su subsanación o aclaración.